

MANUAL DE ORGANIZACIÓN [v.3.03]

CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO – CASMAR –

TÍTULO I DE LA MISIÓN Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA MISIÓN

Artículo 1. Apoyar y cooperar fundamentalmente con la preservación de la vida humana en la mar, participando en labores de Búsqueda y Salvamento acuático, Protección del medio ambiente acuático y estimulando la seguridad en la práctica de las actividades náuticas, enmarcado dentro de la medida de sus posibilidades y de manera voluntaria.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 2. El Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, estará representado ante la Junta Directiva de la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela A.C. (ONSA, A.C.) por quien designe el Presidente y el Secretario General de la ONSA A.C., como Comandante Nacional del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

Artículo 3. Para cumplir su misión el Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, estará organizado de la siguiente manera:

(a) Comando Nacional

(i) Comandante Nacional

1. Coordinador General de las Unidades Juveniles

(ii) Comandante de la Flota

(iii) Comandante del Grupo Aéreo y Heli-Táctico

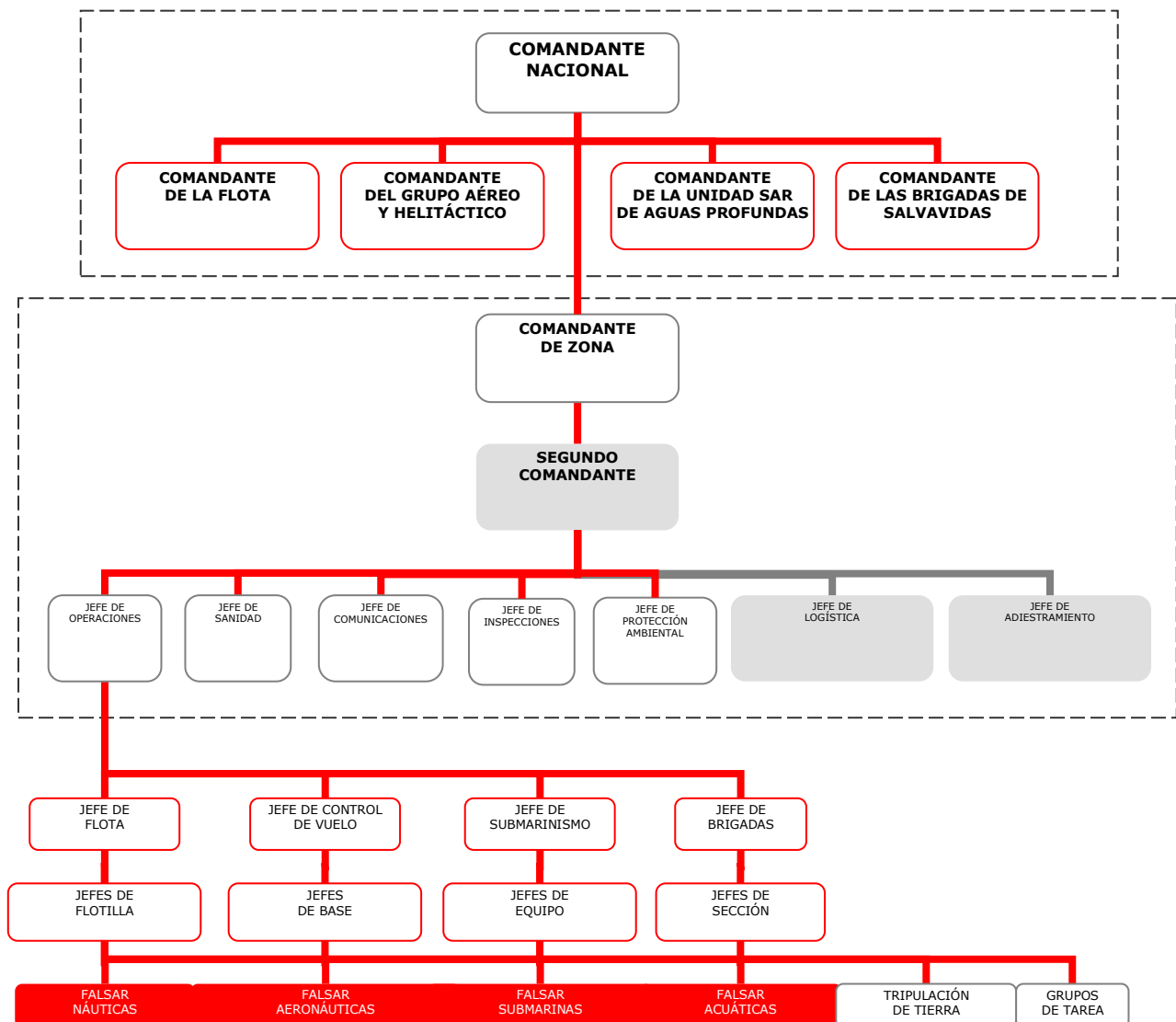
(iv) Comandante de la Unidad SAR de aguas profundas

(v) Comandante de las Brigadas de Salvavidas

1. Zonas (por Circunscripción acuática)

a. Comando Zonal

- i. Flotillas (por instalación náutica)
- ii. Bases (por aeródromo)
- iii. Equipos de Submarinismo (por especialidad)
- iv. Brigadas de Salvavidas (por zonas)
- v. Tripulación de Tierra
- vi. Tripulación Clase
- vii. Grupos de Tarea



Artículo 4. Aquellas organizaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, dedicadas a actividades similares a las del CASMAR, podrán incorporarse a las operaciones del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, con el carácter de Grupo de Tarea [GT] e identificándose en consecuencia como GT [nombre de la entidad]; actuando y manteniéndose en todo caso bajo su propia personalidad jurídica.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I DEL COMANDO NACIONAL (COMNACIONAL)

Artículo 5. Estará constituido por el Comandante Nacional del CASMAR quien presidirá dicho órgano; el Comandante de la Flota; el Comandante del Grupo Aéreo y Heli-táctico; el Comandante de la Unidad SAR de Aguas Profundas y el Comandante de las Brigadas de Salvavidas.

Artículo 6. Será el órgano encargado de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las funciones del CASMAR, a través de sus respectivos Comandos Zonales.

Artículo 7. El Comando Nacional se reunirá al menos durante el primer trimestre de cada año calendario y cuando sea convocado por el Comandante Nacional o por al menos un 1/3 de los integrantes del mismo. Podrá ser convocada a través de cualquier medio de difusión pública o privada, incluyendo la página Web de la Organización, localizada en la dirección electrónica [www.onsa.org.ve]. Se considerará legalmente constituida cuando asista al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes.

Artículo 8. Las resoluciones emitidas por el Comando Nacional contarán con al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de sus integrantes legalmente constituida.

Artículo 9. Será el órgano encargado de la evaluación de ingreso y otorgamiento de los rangos del Patrón de Carrera y Ascensos de todos los integrantes del CASMAR, oída la opinión del Comandante de Zona correspondiente y una vez revisado el Expediente del interesado.

SECCIÓN 1 DEL COMANDANTE NACIONAL (COMNAC)

Artículo 10. Será la persona encargada de representar, coordinar y dirigir las actividades del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., a través de los demás integrantes del Comando Nacional y del Comando Zonal. Presidirá en primera instancia el Comando Nacional.

Artículo 11. Será designado por el Presidente y el Secretario General de la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela (ONSA A.C.) y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

Artículo 12. El Comandante Nacional designará a un Coordinador General quien será el responsable de organizar, supervisar e integrar las diferentes Unidades Juveniles (UJ) del CASMAR. Estará a cargo del diseño del Plan Estratégico Nacional de las UJ, el cual deberá contar con la aprobación del Comando Nacional. Permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 2 DEL COMANDANTE DE LA FLOTA (COMFLOT)

Artículo 13. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de las Flotillas, a través de los Jefes de Flota de cada Zona. Presidirá en segunda instancia el Comando Nacional.

Artículo 14. Será elegido por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 3 DEL COMANDANTE DEL GRUPO AÉREO Y HELI-TÁCTICO (COMGAHT)

Artículo 15. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de las Bases, a través de los Jefes de Control de Vuelo de cada Zona. Presidirá en tercera instancia el Comando Nacional.

Artículo 16. Será elegido por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 3 DEL COMANDANTE DE LA UNIDAD SAR DE AGUAS PROFUNDAS (COMSUB)

Artículo 17. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de los

Equipos de Submarinismo, a través de los Jefes de Submarinismo de cada Zona. Presidirá en cuarta instancia el Comando Nacional.

Artículo 18. Será elegido por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 4 DEL COMANDANTE DE LAS BRIGADAS DE SALVAVIDAS (COMBRI)

Artículo 19. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de las Brigadas de Salvavidas, a través de los Jefes de Brigada de cada Zona. Presidirá en última instancia el Comando Nacional.

Artículo 20. Será elegido por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

CAPÍTULO II DEL COMANDO ZONAL (COMZONAL)

Artículo 21. Se creará un (1) componente zonal por cada Circunscripción acuática. Estos tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que lo constituye, así como de promover la consolidación del CASMAR en cada Zona.

SECCIÓN 1 DEL COMANDANTE DE ZONA (COMZON)

Artículo 22. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante Nacional, previa postulación de por al menos CINCO (05) integrantes de la zona correspondiente; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Asesorar al Comando Nacional, en la dirección y supervisión de las actividades programadas.
- (b) Dirigir las operaciones del CASMAR dentro de toda la jurisdicción del componente zonal, especialmente en cuanto a las Operaciones, Sanidad y Comunicaciones.
- (c) Llevar a cabo las coordinaciones con entes públicos y/o privados para la difusión de las labores del componente zonal correspondiente, su participación en actos públicos o privados.

- (d) Dirigir y coordinar los comités de trabajo que se requieran conformar en función de la cabal coordinación de las diferentes actividades que afectan a la organización.
- (e) Coordinar la difusión de las doctrinas, instructivos, políticas, etc., relacionadas al componente zonal correspondiente.
- (f) Convocar a los integrantes para las diferentes reuniones y actividades.

SECCIÓN 2 DEL SEGUNDO COMANDANTE (SECOM)

Artículo 23. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante de Zona correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Trabajar conjuntamente con el Comandante de Zona correspondiente, en las actividades inherentes al CASMAR y suplirá las faltas del mismo.
- (b) Velar por los requerimiento del personal correspondiente y en especial las áreas de Logística, Adiestramiento e ingreso de nuevos aspirantes.
- (c) Realizar la recopilación, clasificación, programación y procesamiento de la información relacionada con el desarrollo y cumplimiento de las actividades del componente zonal correspondiente.
- (d) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

SECCIÓN 3 DEL JEFE DE OPERACIONES (JEFOP)

Artículo 24. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante de Zona correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas del componente zonal.
- (b) Llevar el control de las unidades y equipos con los que cuenta el componente zonal para sus actividades operacionales.
- (c) Coordinar las operaciones de Búsqueda y Salvamento marítimos del componente zonal.

- (d) Realizar la designación de las comisiones a que hubiese lugar, en función de las actividades a cumplir.
- (e) Mantener informado a los integrantes del componente zonal de las actividades programadas y cumplidas.
- (f) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

Artículo 25. Tendrá a su cargo y en consecuencia le corresponderá designar a los siguientes Jefes de especialidad:

- (a) Un (1) Jefe de Flota (JEFLOT), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas de las Flotillas del componente zonal.
- (b) Un (1) Jefe de Control de Vuelo (JEFCOV), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas de los pilotos y aeronaves de las Bases del componente zonal.
- (c) Un (1) Jefe de Submarinismo (JEFSUB), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas de los Equipos de Submarinismo del componente zonal.
- (d) Un (1) Jefe de Brigada (JEFBRI), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas de la Brigada de Salvavidas del componente zonal.

SECCIÓN 4 DEL JEFE DE SANIDAD (JEFSA)

Artículo 26. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante de Zona correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por todo lo referente a los Primeros Auxilios, la Atención Médica de Emergencia (AME) y demás actividades de índole Sanitarias, que realicen los integrantes del componente zonal.
- (b) Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones, normas y procedimientos relacionados con las actividades de índole Sanitario en la jurisdicción del componente zonal.

- (c) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

SECCIÓN 5 DEL JEFE DE COMUNICACIONES (JEFCO)

Artículo 27. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante de Zona correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por todo lo referente a las comunicaciones de radio u otros medios, con los integrantes del componente zonal y con otros organismos.
- (b) Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones, normas y procedimientos relacionado con las comunicaciones.
- (c) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

SECCIÓN 6 DEL JEFE DE INSPECCIONES (JEFIN)

Artículo 28. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante de Zona correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por todo lo referente a las Inspecciones o Visitas de Cortesía, que realicen los integrantes del Componente Zonal.
- (b) Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones, normas y procedimientos relacionado con las Inspecciones o Visitas de Cortesía.
- (c) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

SECCIÓN 7 DEL JEFE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (JEFPA)

Artículo 29. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante de Zona correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por todo lo referente a las actividades relacionadas a la Protección del Medio Ambiente acuático, que realicen los integrantes del Componente Zonal.
- (b) Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones, normas y procedimientos relacionado con Protección del Medio ambiente acuático.
- (c) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

SECCIÓN 8 DEL JEFE DE LOGÍSTICA (JEFLO)

Artículo 30. Será un Oficial de la Organización, propuesto por el COMZON y designado por el Secretario de Finanzas de la ONSA A.C. Permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Coordinar lo relacionado con la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para llevar a cabo las operaciones del Componente Zonal.
- (b) Llevar el libro de ingresos y egresos.
- (c) Autorizar con su firma los egresos, conjuntamente con el Comandante de Zona correspondiente.
- (d) Promover y llevar el control de los bienes adquiridos y/o donados al componente zonal.
- (e) Llevar el Libro de Actas de Asambleas.
- (f) Presentar según corresponda, los Estados Financieros pertinentes ante ONSA A.C.
- (g) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

SECCIÓN 9 DEL JEFE DE ADIESTRAMIENTO (JEFAD)

Artículo 31. Será un Oficial de la Organización, designado por el Comandante de Zona correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar y dirigir todo lo concerniente al adiestramiento del personal en los cursos de capacitación, específicamente en las áreas de interés del componente zonal correspondiente.

- (b) Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones, normas y procedimientos relacionado con el adiestramiento y la actualización del Plan de Adiestramiento y Capacitación (PAC) de la Organización.
- (c) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

SECCIÓN 10 DEL JEFE DE LA UNIDAD JUVENIL (JEFUJ)

Artículo 32. Será un Oficial de la Organización, postulado por al menos CINCO (5) Tripulantes Clase de la Unidad Juvenil del Componente Zonal y designado por el Comandante de Zona correspondiente. Permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas de la Unidad Juvenil del Componente Zonal.
- (b) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante de Zona correspondiente.

Artículo 33. El Jefe de la Unidad Juvenil, designará a DOS (2) Tripulantes Clase de la Unidad de mayor rango y de acuerdo a sus méritos, con quienes conformará la Jefatura de la Unidad Juvenil del Componente Zonal. Esta Jefatura, tendrá a su cargo el desarrollo táctico operacional, bajo la supervisión y responsabilidad operacional del Comandante Zonal correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LAS FLOTILLAS

Artículo 34. Se creará una (1) Flotilla, por cada Instalación náutica dentro de una Capitanía de Puerto o Delegación Acuática. Estas tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que la integra, así como promover la consolidación y crecimiento de las mismas.

Artículo 35. Las Flotillas de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de Flota correspondiente.

Artículo 36. Cada Flotilla estará compuesta por:

- (a) Un (1) Jefe de Flotilla (JEFLOT), quien será un miembro operativo, designado por el Jefe de Flota correspondiente y previa postulación de

por al menos TRES (3) integrantes de la Flotilla correspondiente; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

- (b) Unidades de Apoyo SAR, que serán las embarcaciones dispuestas a apoyar en las operaciones de Búsqueda y Salvamento.
- (c) Tripulación de abordaje, quienes serán aquellas personas correspondientes a cada una de las unidades de apoyo SAR que componen la Flotilla o relacionadas a la Instalación Náutica e integrantes de la misma.

CAPÍTULO VII DE LAS BASES

Artículo 37. Se creará una (1) Base, por cada aeródromo. Éstas agruparán a las aeronaves y demás Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que los constituye.

Artículo 38. Las Bases de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de Control de Vuelos correspondiente.

Artículo 39. Cada Base estará compuesta por:

- (a) Un (1) Jefe de Base (JEFBA), quien será un miembro operativo, designado por el Jefe de Control de Vuelo correspondiente y previa postulación de por al menos TRES (3) integrantes de la Flotilla correspondiente; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.
- (b) Unidades de Apoyo SAR, que serán las aeronaves de ala fija o rotativa, dispuestas a apoyar en las operaciones de Búsqueda y Salvamento.
- (c) Tripulación de abordaje, quienes serán aquellas personas correspondientes a cada una de las unidades de apoyo SAR que se localizan en una Base o aeródromo e integran de la misma.

CAPÍTULO VIII DE LOS EQUIPOS DE SUBMARINISMO

Artículo 40. Se creará un (1) Equipo de Submarinismo, por cada especialidad dentro del área de competencia de cada componente del CASMAR. Estos tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que lo integra, así como promover la consolidación y crecimiento de los mismos.

Artículo 41. Los Equipos de Submarinismo de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de Submarinismo correspondiente.

Artículo 42. Cada Equipo de Submarinismo estará compuesto por:

(a) Un (1) Jefe de Equipo (JEFEQ), quien será un miembro operativo designado por el Jefe de Submarinismo y previa postulación de por al menos TRES (3) integrantes del Equipo correspondiente; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

(b) Del personal de Buceo y equipos correspondientes por cada especialidad.

CAPÍTULO IX DE LAS BRIGADAS DE SALVAVIDAS

Artículo 43. Se creará una (1) Brigada de Salvavidas, por cada zona dentro del área de competencia de cada componente del CASMAR. Estos tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que lo integra, así como promover la consolidación y crecimiento de los mismos.

Artículo 44. Las Brigadas de Salvavidas de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de Brigadas correspondiente.

Artículo 45. Cada Brigada estará compuesta por:

(a) Un (1) Jefe de Sección (JEFSEC), quien será un miembro operativo designado por el Jefe de Brigada y previa postulación de por al menos TRES (3) integrantes de la Sección correspondiente; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

(b) Del personal de Salvavidas y equipos correspondientes por cada playa, balneario y espacio acuático correspondiente.

CAPÍTULO X DE LOS OFICIALES DE TIERRA

Artículo 46. Serán todos aquellos Oficiales del componente zonal correspondiente, que no tengan alguna de las especialidades propias del CASMAR (Flota, Aviación, Submarinismo o Salvavidas).

CAPÍTULO XI DE LA TRIPULACIÓN CLASE

Artículo 47. Serán aquellos niños, niñas y adolescentes entre 8 y 18 años de edad, quienes bajo la expresa autorización de sus padres o representantes legales, previa solicitud ante la ONSA A.C. y aun no siendo miembros de ésta, han decidido voluntariamente participar bajo la supervisión y dirección de la Unidad Juvenil del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la Organización, en actividades relacionadas con los espacios acuáticos y de conservación, basadas en las capacidades propias de su edad y orientadas a la formación náutica, el trabajo en equipo, el desarrollo de criterios de Seguridad Marítima y valores de honestidad, abnegación e integridad.

TÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 48. Ser un integrante del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, es un compromiso que se adquiere con la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela (ONSA A.C.) y con todos los miembros de ésta, para contribuir en el cumplimiento de los objetivos institucionales, utilizando sus propios medios y recursos; no obstante, el carácter voluntario del CASMAR, el número de quienes lo constituyen y sus diversas actividades, se ajustarán conforme a las normas siguientes y al respectivo reglamento interno de cada componente zonal, previa aprobación de el Comando Nacional.

Artículo 49. Las actividades que cumplen los integrantes, estarán limitadas por el ejercicio profesional y por la naturaleza de sus actividades privadas. Así mismo, el tipo de misiones a cumplir deberá adecuarse a las capacidades y características de equipamiento y adiestramiento con que estos cuentan.

Artículo 50. Las actividades operacionales de todos los Oficiales del CASMAR, se ajustarán a las disposiciones contenidas en el Plan Operativo Vigente [POV], el cual establecerá los procedimientos fundamentales para cada caso así como el inventario de las Facilidades SAR del Cuerpo. El Plan Operacional Vigente será promulgado según convenga, por el Comando Nacional.

Artículo 51. Las actividades que realice la Tripulación Clase, se ajustarán a las disposiciones establecidas por la Jefatura de cada Unidad, a cargo del Comandante Zonal correspondiente.

Artículo 52. Los integrantes del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR), se clasifican en:

- (a) Oficiales
 - (i) Activos
 - (ii) Oficiales de Reserva
- (b) Tripulación Clase
 - (i) Sub-Oficiales
 - (ii) Tropa

Artículo 53. Los Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA A.C., son aquellos miembros que habiendo satisfecho los requisitos de ingreso en la Organización, se registraron en dicho órgano y fueron debidamente designados como Oficiales del CASMAR

Artículo 54. Aquellos Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA A.C. que: (i) incumplan consuetudinariamente con los compromisos regulares, propios de los Oficiales de la Organización y sean así referidos por el Comandante del Componente Zonal al que esté adscrito; ó (ii) que lo soliciten expresamente por ante el Comandante del Componente Zonal al que esté adscrito; pasarán a la condición de OFICIAL DE RESERVA (OdR) mediante Resolución del COMNACIONAL, quedando sometidos bajo el siguiente régimen:

- (i) Durante el tiempo transcurrido bajo la condición de OdR, no acumularán antigüedad ni podrán ascender en el Patrón de Carrera correspondiente;
- (ii) No podrán hacer uso de los Uniformes de la Organización, excepto bajo expresa autorización del Comandante del Componente Zonal al que esté adscrito;
- (iii) Su participación en actividades como Oficial del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la Organización, estará limitada a consideración del Comandante del Componente Zonal al que esté adscrito.
- (iv) Su membresía ante la Organización será considerada como REGULAR, hasta tanto y mediante Resolución del COMNACIONAL, sea calificado nuevamente como REGULAR OPERATIVO.

Artículo 55. Cualquier integrante podrá solicitar mediante carta dirigida al Componente Zonal, su retiro del Componente; sin que ello le implique contratiempo o

sanción alguna y expresará en su comunicación las razones que motivan su decisión.

CAPÍTULO II DEL INGRESO Y DEL PATRÓN DE CARRERA

SECCIÓN 1 DE LOS OFICIALES

Artículo 56. Serán Oficiales, integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, aquellas personas naturales, miembros de la ONSA A.C., útiles para el desempeño de la misión, que expresen su voluntad de pertenecer a la organización, posean los medios adecuados y estén dispuestos a cumplir con los requisitos exigidos por la organización y de acuerdo a las previsiones del presente manual.

Artículo 57. Serán requisitos indispensables para integrarse como Oficial del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., los siguientes:

- (a) Ser mayor de edad.
- (b) Ser apto física y mentalmente.
- (c) Firmar la Carta de Compromiso.
- (d) Depositar en la cuenta que se le indique y a nombre de la ONSA A.C., la cantidad equivalente a CINCO (5) Unidades Tributarias, como cuota única de Inscripción en el Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo.
- (e) Presentar su Curriculum Vitae con el soporte respectivo (relacionado con la antigüedad en actividades similares y nivel de especialidad) por ante el Comando Zonal o el Comando Nacional del CASMAR.

Artículo 58. Una vez cumplidos con los requisitos exigidos y demostrada su veracidad, se publicará la correspondiente Resolución del COMNACIONAL, por medio de la cual se formaliza el otorgamiento del Rango como integrante del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C. El SECOM del Componente Zonal correspondiente o en su defecto, cualquiera de los integrantes del Comando Nacional, se comunicará con el interesado a los fines de señalarle el rango otorgado, así como los detalles de su incorporación y fecha del Acto de Juramentación.

- (a) En el acto de Juramentación, se asentará en el libro de Actas que deberá llevar el Componente Zonal de adscripción, el nombre, apellido y número de Cédula de Identidad de del interesado, quien lo firmará conjuntamente con los demás integrantes presentes en el acto respectivo.

Parágrafo único: aquellos Oficiales que se les haya otorgado un Rango que no coincida con la realidad de su experiencia, edad y capacitación, podrán interponer UN (1) solo Recurso de Reconsideración, a través del Comandante del Componente Zonal y por ante el COMNACIONAL.

Artículo 59. El Patrón de Carrera de los Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., se regirá de acuerdo a la siguiente clasificación:

- (a) OFICIAL DE TERCERA – O3a. (1 Galón): Hasta tres (3) años de antigüedad y mayor a 18 años.
- (b) OFICIAL DE SEGUNDA – O2a. (2 Galones): de tres (3) años a ocho (8) años de antigüedad y mayor a 21 años.
- (c) OFICIAL DE PRIMERA – O1a. (3 Galones): de ocho (8) años a Quince (15) años de antigüedad y mayor a 26 años.
- (d) CAPITÁN – Cap. (4 Galones): de quince (15) años a veinticuatro (24) años de antigüedad y mayor a 33 años.
- (e) VICECOMODORO – VC. (1 Galón + 2 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): de veinticuatro (24) años a treinta y cinco (35) años de antigüedad y mayor a 42 años.
- (f) COMODORO – CO. (1 Galón + 3 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): más de treinta y cinco (35) años de antigüedad y mayor a 53 años.

Artículo 60. Conforme lo determine el COMNACIONAL, visto el CV del Oficial, se añadirán galoncillos rojos de 2mm. a los Galones correspondientes a su Rango, de acuerdo al mayor nivel dentro de la especialidad alcanzado. En caso de llevar Tridentes, éstos serán rojos, según corresponda.

Artículo 61. La Junta de Ascensos, a cargo de promover el ascenso de los Oficiales ante el COMNACIONAL, estará constituida por el Comandante Nacional, el Comandante de Especialidad y el Comandante Zonal correspondiente. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del Comandante Nacional y cualquiera de los otros dos integrantes.

Artículo 62. Los ascensos de los Oficiales del CASMAR solo se podrán realizar al Rango inmediato superior y serán finalmente otorgados por el COMANCIONAL. Los requisitos son:

- (a) A Oficial de Segunda (2 Galones): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos tres (3) años efectivos con el rango de Oficial de Tercera y ser mayor a 21 años.

- (b) A Oficial de Primera (3 Galones): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos cinco (5) años efectivos con el rango de Oficial de Segunda y ser mayor a 26 años.
- (c) A Capitán (4 Galones): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos siete (7) años efectivos con el rango de Oficial de Primera y ser mayor a 33 años.
- (d) A Vicecomodoro (1 Galón + 2 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos nueve (9) años efectivos con el rango de Capitán y ser mayor a 42 años.
- (e) A Comodoro (1 Galón + 3 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos once (11) años efectivos con el rango de Vicecomodoro y ser mayor a 53 años.

Parágrafo primero: cualquier Oficial podrá optar a su primer ascenso una vez transcurridos dos (2) años del otorgamiento de su primer rango; si habiendo sido fiel a su juramento institucional y destacado las actividades de la Organización, a juicio de los órganos competentes, cumple con el resto de los requisitos exigidos en el Patrón de Carrera.

SECCIÓN 2 DE LA TRIPULACIÓN CLASE

Artículo 63. Serán Tripulación Clase, integrantes de la Unidad Juvenil del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, aquellos niños, niñas y adolescentes entre 8 y 18 años de edad, quienes bajo la expresa autorización de sus padres o representantes legales, previa solicitud ante la ONSA A.C. y aun no siendo miembros de ésta, han decidido voluntariamente participar bajo la supervisión y dirección de la Unidad Juvenil correspondiente del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la Organización, en actividades relacionadas con los espacios acuáticos y de conservación, basadas en las capacidades propias de su edad y orientadas a la formación náutica, el trabajo en equipo, el desarrollo de criterios de Seguridad Marítima y valores de honestidad, abnegación e integridad.

Artículo 64. Serán requisitos indispensables para integrarse como Tripulante Clase del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., los siguientes:

- (a) Obtener debidamente legalizada la autorización de sus padres o representantes;

- (b) Ser apto física y mentalmente;
- (c) Depositar en la cuenta que se le indique y a nombre de la ONSA A.C., la cantidad equivalente a CINCO (5) Unidades Tributarias, como cuota única de Inscripción en el Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo;
- (d) Presentar sus referencias estudiantiles, con el soporte respectivo, por ante el Comando Zonal.

Artículo 65. Una vez cumplidos con los requisitos exigidos y demostrada su veracidad, se publicará la correspondiente Resolución del COMNACIONAL, por medio de la cual se formaliza el otorgamiento del Rango como integrante del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C. El JEFUJ del Componente Zonal correspondiente o en su defecto, cualquiera de los integrantes del Comando Nacional, se comunicará con el interesado a los fines de señalarle el rango otorgado, así como los detalles de su incorporación y fecha de la Promesa Institucional.

- (a) En el acto de la Promesa Institucional, se asentará en el libro de Actas que deberá llevar el Componente Zonal de adscripción, el nombre, apellido, número de Cédula de Identidad y huella dactilar del interesado y de sus padres o representantes, quienes lo firmarán conjuntamente con los demás integrantes presentes en el acto respectivo.

Parágrafo único: aquellos Tripulantes Clase que se les haya otorgado un Rango que no coincida con la realidad de su experiencia, edad y capacitación, podrán interponer UN (1) solo Recurso de Reconsideración, a través del Comandante del Componente Zonal y por ante el COMNACIONAL.

Artículo 66. El Patrón de Carrera de la Tripulación Clase del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., se regirá de acuerdo a la siguiente clasificación:

- (a) GRUMETE – GMTE.: Mayor a 8 años de edad.
- (b) MARINERO – MNRO.: Mayor a 10 años de edad.
- (c) CONTRAMAESTRE – C/MTRE.: ... Mayor a 12 años de edad.
- (d) MAESTRE – MTRE.: Mayor a 14 años de edad.
- (e) MAESTRE MAYOR – MTRE/M.: ... Mayor a 16 años de edad.

Artículo 67. La Junta de Ascensos, a cargo de promover el ascenso de la Tripulación Clase ante el COMNACIONAL, estará constituida por el Comandante Nacional, el Comandante Zonal y el Jefe de la Unidad correspondiente. Las

decisiones se tomarán con el voto favorable del Comandante Nacional y cualquiera de los otros dos integrantes.

Artículo 68. Los ascensos de la Tripulación Clase del CASMAR solo se podrán realizar al Rango inmediato superior y serán finalmente otorgados por el COMANCIONAL. Los requisitos son:

- (a) A MARINERO: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de GRUMETE y ser mayor a 10 años.
- (b) A CONTRAMAESTRE: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de MARINERO y ser mayor a 12 años.
- (c) A MAESTRE: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de CONTRAMAESTRE y ser mayor a 14 años.
- (d) A MAESTRE MAYOR: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de MAESTRE y ser mayor a 16 años.

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS

Artículo 69. Todos los integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, deberán conocer y tener una copia de este Manual de Organización y del Plan Operativo Vigente (POV) del Cuerpo.

Artículo 70. Todos los integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, a través de cada uno de sus componentes, se adiestrarán y capacitarán, de acuerdo al PLAN DE ADIESTRAMIENTO & CAPACITACIÓN (PAC) que promulgue el Comando Nacional según corresponda.

Artículo 71. Entre las actividades del CASMAR como órgano operacional de la ONSA en apoyo a las autoridades, se encuentran las siguientes:

- (a) Realizar actividades de búsqueda, salvamento, rescate y recuperación en los espacios acuáticos, de acuerdo a sus posibilidades.
- (b) Actuar como asesores de la seguridad marítima en los espacios acuáticos correspondientes a su área de operaciones.

- (c) Realizar actividades a favor de la protección del Medio Ambiente acuático.
- (d) Apoyar en las actividades que el Comandante de Zona correspondiente o el Comando Nacional resuelvan.
- (e) Participar a solicitud del Comandante de Zona correspondiente, en operaciones de apoyo a otros organismos externos a la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela (ONSA A.C.).

Artículo 72. Los integrantes del CASMAR deberán tener vocación de ayuda y disposición para trabajar en equipo; cumpliendo con las actividades que le asigne el Comandante o el Jefe correspondiente.

Artículo 73. Todos los integrantes del CASMAR, están obligados a asistir a las reuniones y actividades ordinarias que se establezcan; caso contrario deberán presentar por escrito ante el Segundo Comandante o el Jefe correspondiente y dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles, las razones que motivaron dicha falta.

Artículo 74. Cada Tripulante Clase y para cada nivel como Sub-Oficial, escogerá a un Oficial del CASMAR como Tutor, quien aceptará o no dicha responsabilidad durante el tiempo correspondiente, con el objetivo de orientarlo vocacionalmente en su Patrón de Carrera y apoyo en las actividades propias de la Organización.

CAPÍTULO IV DE LAS ESPECIALIDADES

Artículo 75. En el Plan de Adiestramiento y Capacitación (PAC) del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, se establecerán los programas, niveles, procedimientos y especialidades de los integrantes operativos del CASMAR.

CAPÍTULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN 1 DE LOS OFICIALES

Artículo 76. Los reconocimientos se otorgarán por parte de la Organización [ONSA], a solicitud fundamentada de los integrantes del Comando del Componente Zonal respectivo y visto bueno del Comando Nacional. Se establecen las siguientes distinciones:

- (a) Diploma de Reconocimiento.
- (b) Barra de Honor al mérito del CASMAR.
 - (i) Primera Clase
 - (ii) Segunda Clase
 - (iii) Tercera Clase

SECCIÓN 1 DE LA TRIPULACIÓN CLASE

Artículo 77. Los reconocimientos se otorgarán por parte de la Organización [ONSA], a solicitud fundamentada de la Jefatura de la Unidad Juvenil respectiva y visto bueno del Comandante Zonal. Se establecen las siguientes distinciones:

- (a) Diploma de Reconocimiento.
- (b) Orden de Compañerismo: será otorgada una sola vez y será elegida entre los miembros de las UJ de cada Componente Zonal.
- (c) Barra de Honor al Mérito
 - (i) 1ra Clase: será otorgada a aquellos miembros que hayan recibido la Barra de honor al mérito en 2da clase y que de manera continua presenten un comportamiento ejemplar; o por acto heroico.
 - (ii) 2da Clase: será otorgada a aquellos miembros que de forma continua luego de haber recibido la BHM 2da Clase y sigan presentando un comportamiento ejemplar.
 - (iii) 3ra Clase: otorgada a aquellos miembros que se hayan destacado por su puntualidad, pulcritud, comportamiento y educación a lo largo del año escolar.
- (d) Orden de Campamento: Se le otorga al personal de las UJ zonales que resulte vencedor del campamento anual juvenil.
- (e) Reconocimiento trimestral: se le otorgará al integrante que se destaque en actividades propias del grupo (conservación, ambientalismo, marinería, prácticas, orden, disciplina, compañerismo, etc.) será elegido por el JEFE de la UJ a cargo y le será entregado un diploma y su foto será colocada en el sitial de honor en la cartelera de la Unidad.

TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CAPITAL

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 1 GENERALIDADES

Artículo 78. Los Integrantes del CASMAR tendrán, de acuerdo a sus capacidades y destrezas, una especialidad dentro de las actividades que cumplen en la organización. El Comando Nacional, queda facultado para promulgar y dictar las normas y procedimientos para la calificación en las diferentes áreas.

Artículo 79. A los efectos de las comunicaciones entre los representantes de los diferentes niveles del CASMAR así como entre estos y ONSA A.C., se considera como plazo prudente para la contestación de una comunicación, un máximo de siete (7) días hábiles. Asimismo, se considerará el silencio administrativo interno como señal de conformidad, admitiendo en consecuencia la continuación del procedimiento en cuestión.

SECCIÓN 2 DE LOS COMPONENTES ZONALES

Artículo 80. Para formar un componente zonal del CASMAR, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- (a) Solicitar por escrito a la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela A.C. (ONSA A.C.), la incorporación como componente del CASMAR, quién previo estudio de dicha solicitud, lo presentará ante el Comando Nacional.
- (b) Cumplir con los requisitos exigidos en el presente Manual.
- (c) Formalizar su creación o constitución, mediante la firma del Acta Constitutiva correspondiente, avalada por el Comandante Nacional en señal de conformidad y en nombre del Comando Nacional.

Artículo 81. Cada Componente Zonal podrá tener un Reglamento Interno, previa conformidad del Comando Nacional. De este Reglamento se mantendrá copia al Comando Nacional.

Artículo 82. Los componentes zonales podrán iniciarse con un mínimo de DIEZ (10) integrantes, con dotación propia, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en el presente manual.

Artículo 83. El Comando Nacional podrá decidir cuando lo estime conveniente la creación o desincorporación de cualquiera de los componentes zonales del CASMAR, expresando las razones por las cuales se tome esa decisión.

Artículo 84. Cada componente fijará una sede para reuniones de trabajo, administración, recepción de correspondencia, llamadas telefónicas y fax, donde sea conveniente a sus integrantes, debiendo comunicarlo al Comando Nacional, la cual podrá ser cambiada previa notificación de la misma. Asimismo, indicará al Comando Nacional la dirección electrónica [correo-e] que corresponderá como contacto Oficial del Componente Zonal y al menos un número de teléfono de Guardia, reconociéndolo a la vez como canal principal de comunicación del mismo.

Artículo 85. Cada componente zonal queda facultado para promulgar la documentación operacional y administrativa, con el fin de dictar las normas y procedimientos para la ejecución de las diferentes actividades a ser realizadas por sus integrantes.

Artículo 86. El Comandante de Zona correspondiente, o quien ejerza sus funciones, celebrará reuniones periódicas con los integrantes, para el Comando de actividades operacionales y de adiestramiento, así como para tratar todas aquellas materias de interés.

Artículo 87. Cada componente zonal fijará al menos un día de reunión ordinaria mensual, dejando a salvo las demás que requiera a su juicio.

(a) De cada reunión se levantará un Acta, indicando los puntos del día y asentando las disposiciones allí resueltas, la cual quedará firmada por todos los presentes.

(b) No se requerirá convocatoria especial para las reuniones ordinarias.

(c) La asistencia es obligatoria.

Artículo 88. Cada componente zonal, deberá tener un sistema de alerta de mensajes, capaz de integrarse al sistema de la RED DE EMERGENCIA MARÍTIMA – REM –. Preferiblemente se insta al uso de equipos de buscapersonas, teléfonos móviles o aquellos que reciban las alertas a tiempo real, el cual determinará la condición del miembro que lo cargue, como Jefe de Guardia del componente.

Artículo 89. Con la finalidad de prestar el apoyo logístico y de seguridad básico en cada una de las actividades de las Unidades Juveniles, se constituirá un Consejo Asesor con los padres y representantes de los Tripulantes Clase. Las funciones del Consejo Asesor serán definidas por la Coordinación General, de forma tal que los representantes aprendan las nociones generales para servir de base y soporte a las Unidades.

SECCIÓN 3 DE LOS GRUPOS DE TAREA

Artículo 90. Para constituirse como un Grupo de Tarea del CASMAR, dicha Organización, deberá:

- (a) Solicitar por escrito a la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela A.C. (ONSA A.C.), la designación como Grupo de Tarea, quién previo estudio de dicha solicitud, lo presentará ante el Comando Nacional del CASMAR, quien finalmente otorgará un Certificado que los acredite como Grupo de Tarea para su incorporación a las operaciones del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo.
- (b) Certificar al menos cinco (5) integrantes de dicha Organización, en el primer nivel de adiestramiento correspondiente al CASMAR.
- (c) Firmar el Memorando de Entendimiento correspondiente.

Artículo 91. Los Grupos de Tarea, en tanto y en cuanto se integren en las operaciones del CASMAR, se acogerán al Plan Operativo Vigente [POV] respectivo y a las instrucciones que a tal efecto dicte el Comandante de Zona o el Jefe de Operaciones correspondiente. Si no hubiera un componente zonal operativo en dicha circunscripción, recibirá las instrucciones del Comandante Nacional.

Artículo 92. El Comando Nacional con el visto bueno del Secretario General de la ONSA A.C., podrá decidir cuando lo estime conveniente la suspensión del carácter como Grupo de Tarea de cualquiera de ellos, expresando las razones por las cuales se toma esa decisión.

Artículo 93. Cada Grupo de Tarea, deberá tener un sistema de alerta de mensajes, capaz de integrarse al sistema de la RED DE EMERGENCIA MARÍTIMA – REM –. Preferiblemente se insta al uso de equipos de buscapersonas, teléfonos móviles o aquellos que reciban las alertas a tiempo real, el cual determinará la condición del miembro que lo cargue, como Jefe de Guardia del componente.

CAPÍTULO II DEL CAPITAL

Artículo 94. Los ingresos de los componentes zonales estarán constituidos por los aportes de sus integrantes, conforme a sus posibilidades, las donaciones o aportes que reciban directamente de la ONSA A.C., de entes públicos o privados en dinero o servicios. Éstos serán administrados a través de un

Fondo de dinero independiente y de manera exclusiva por cada componente zonal, conforme lo establezca su reglamento interno.

Artículo 95. Aquellos activos según corresponda, otorgados a cualquiera de las estructuras del CASMAR, deberán estar debidamente otorgados a nombre de ONSA A.C., así como registrados y asentados en los libros de inventario de ONSA A.C.; todo ello en virtud de su carácter como órgano interno de la Organización y bajo la personalidad jurídica de ésta.

Artículo 96. ONSA A.C. garantizará en las mejores condiciones, que los activos otorgados, ganados o adquiridos a través de un componente zonal, serán debidamente asignados para el uso de dicho componente; exceptuando que por razones de fuerza mayor, facultad o incompatibilidad operacional, no pueda ser posible o recomendable.

Artículo 97. El Jefe de Logística llevará los registros correspondientes a los ingresos y egresos, quien deberá durante el primer mes de cada año calendario, remitir a la Secretaría de Finanzas de la ONSA A.C., el Estado de Resultados de la Actividad del Fondo de Administración y el Libro de Inventario, de su componente zonal.

Artículo 98. La inscripción para formar parte de las Unidades Juveniles será de 5 UT y un aporte mensual equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la cuota Anual correspondiente a los miembros Regulares Operativos de la ONSA. Estos ingresos se destinarán a cubrir los gastos de operación de la Unidad.

TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 99. Los integrantes del CASMAR, se acogerán a los procedimientos disciplinarios y entes encargados dentro de la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela A.C. (ONSA A.C.), conforme a sus normas y procedimientos.

Artículo 100. Los integrantes de los Grupos de Tarea que se incorporen en las operaciones del CASMAR, se acogerán a los procedimientos disciplinarios y entes encargados dentro de su propia Organización; sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales a que haya lugar por parte de ONSA A.C. u otras entidades.

TÍTULO IX DEL LOS UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS UNIFORMES

SECCIÓN 1 DE LOS OFICIALES

Artículo 101. Los uniformes a ser utilizados por los integrantes del CASMAR serán los establecidos en el Reglamento de Uniformes de la ONSA A.C., promulgado por el Comando Nacional de la Organización.

SECCIÓN 2 DE LOS GRUPOS DE TAREA

Artículo 102. Los integrantes de los Grupos de Tarea, cuando se integren a las operaciones del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA, utilizarán las prendas y uniformes conforme a su normativa interna; siendo obligatorio el uso Gorra de Operaciones del CASMAR o del emblema del CASMAR a la vista sobre su uniforme. En las labores como salvavidas, en será obligatorio enarbolar la bandera del CASMAR en el sitio de operaciones.

Artículo 103. Cuando los integrantes de los Grupos de Tarea realicen actividades propias a su Organización, podrán utilizar la Gorra de Operaciones del CASMAR; debiendo mantener en todo caso la disciplina y el decoro correspondiente al CASMAR; asumiendo en todo caso, la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su uso.

SECCIÓN 3 GENERALIDADES

Artículo 104. Los uniformes y prendas comprendidos en este manual, serán para el uso exclusivo de los integrantes del CASMAR de la ONSA.

Artículo 105. Los materiales a utilizar, la confección de los uniformes y las prendas contempladas en este manual, deberán ajustarse a las normas vigentes dictadas por el Comando Nacional.

Artículo 106. Las Caponas, la Corona correspondiente al Quepis y el porta-nombre metalizado, son accesorios del uniforme que serán otorgados por la Organización y en consecuencia, son propiedad de la ONSA A.C. Cuando un miembro se retire de la Organización, sea por voluntad propia o por

medida disciplinaria, éstos accesorios serán devueltos inmediatamente al Comando Nacional, a través del Segundo Comandante correspondiente.

Artículo 107. La autorización para usar los uniformes prescritos en este manual, se comprobará mediante la presentación del carnet de la ONSA A.C.

Artículo 108. El uso de las condecoraciones, cintas, barras al mérito y demás insignias y premios honoríficos, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley o Reglamento respectivo.

Artículo 109. Las condecoraciones, medallas, cintas, insignias y distinciones honoríficas están destinadas a señalar los logros alcanzados y en este sentido es conveniente regularizar el uso de las mismas a fin de evitar que el uniforme se vea recargado por el porte indiscriminado. A este efecto el Comando Nacional, podrá establecer normas directrices a tal fin.

Artículo 110. Con el objeto de que los uniformes aquí descritos, mantengan una misma línea y característica, el Comando Nacional establecerá las pautas finales, así como facilitará su adquisición para todos los integrantes.

Artículo 111. Los integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, podrán utilizar el uniforme de Diario, aun cuando se encuentren en actividades no programadas.

Artículo 112. Cuando no aplique o se requiera ninguno de los uniformes aquí prescritos, para todos los demás actos, ceremonias y/ o eventos de la organización, se aplicarán las normas de etiqueta náutica o sociales comúnmente aceptadas.

Artículo 113. Cuando corresponda a los integrantes del CASMAR el uso del uniforme tradicional de marina conforme a su Título o Licencia, llevará cosido sobre la camisa en el brazo y justo debajo del hombro izquierdo, el emblema del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA.

CAPÍTULO II DE LA IDENTIFICACIÓN

Artículo 114. El SECOM de cada Componente Zonal, recibirá los carnets correspondientes de la Secretaría Ejecutiva de la ONSA y los entregará a cada uno de los interesados, previa verificación de la información.

Artículo 115. El Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo tendrá una bandera con fondo color amarillo caterpillar, llevando en su centro el emblema del CASMAR.

- Artículo 116.** Los componentes del CASMAR, deberán izar o enseñar en su sede o instalaciones en donde realicen sus actividades así como en las Unidades de Apoyo, la bandera con el emblema del CASMAR.
- Artículo 117.** Los componentes zonales, podrán tener cada uno sus propios Escudos montados en banderas que los identifiquen; sin embargo estos solo podrán ser usados al menos conjuntamente con la bandera con el emblema del CASMAR.
- Artículo 118.** Los componentes de especialidad por cada zona, podrán tener cada uno sus propios Gallardetes que los identifiquen; sin embargo estos solo podrán ser usados al menos conjuntamente con la bandera con el emblema del CASMAR.
- Artículo 119.** Los Grupos de Tarea, se identificarán con las credenciales correspondientes a su propia Organización.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I DE LAS FINALES

- Artículo 120.** Cada DOS (2) años, el Comando Nacional convocará a una Convención Nacional del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) para realizar, entre otros asuntos, una revisión general al presente Manual de Organización, que incluya la participación de todos los integrantes a través de mesas de trabajo. Cualquier modificación, corrección o alteración a este Manual, será promulgado por el Comando Nacional, previo visto bueno del Consejo Nacional Permanente de la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela (ONSA A.C.).

CAPÍTULO II DE LAS TRANSITORIAS

- Artículo 121.** El presente Manual de Organización es una revisión del Manual de Organización anterior e identificado como MANUAL DE ORGANIZACIÓN [v.3.0] de fecha 09JUL2009, por lo que sustituye y deroga cualquier otra disposición en contrario a las aquí previstas.
- Artículo 122.** Los uniformes anteriormente registrados por ante el Comando Nacional y previos a este Manual, podrán ser utilizados únicamente en actividades de diario no programadas y hasta que se deterioren. En cualquier caso deberán ser repuestos por los nuevos correspondientes e indicados en este Manual.

Artículo 123. Aquellas personas naturales, componentes, grupos o cualquier otra entidad de hecho o de derecho con personalidad jurídica propia, que utilice el nombre CASMAR, se asocie de forma alguna al Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA A.C. o se identifique como parte de esta Organización (ONSA/CASMAR), deberá acogerse a las normas y disposiciones contenidas en el presente Manual de manera inmediata y deberá modificar sus Estatutos, normativa y procedimientos correspondientes en un lapso no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a partir de la fecha de promulgación del mismo; de lo contrario, ONSA A.C. cumplido en lapso anterior, desconocerá de inmediato cualquier relación con dicha entidad, sea ésta de hecho o de derecho y sin perjuicio de las medidas administrativas o legales que la ONSA A.C. resuelva ejercer, por considerarlo una falta y por los daños y/o perjuicios que ocasionare tal inacción.

Revisión promulgada en Caracas, a los VEINTICINCO (25) días del mes de JUNIO (06) del año DOS MIL ONCE (2011), por el COMANDO NACIONAL del CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO –CASMAR– y pendiente del visto bueno del CONSEJO NACIONAL PERMANENTE de la ONSA A.C., conforme a las normas Estatutarias y Reglamentarias de la Organización, así como del Artículo 104 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN [v.3.0] de fecha 09JUL2009.-

Cúmplase,

(FDO)

**Rafael A. Lugo S.
Comandante Nacional**

(FDO)

**Luis Guillermo Inciarte S,
Comandante de la Flota**

(FDO)

**Alberto J. Benito P.
Comandante del GAHT**

(FDO)

**Víctor H. González C.
Comandante de la USARAP**

(FDO)

**Rubén E. Yáñez U.
Comandante de las Brigadas de Salvavidas**

Refrendan:

(FDO)

**Luis G. Inciarte S.
Secretario General**

(FDO)

**Tania G. Socorro S.
Sec. del Consejo Nacional Permanente**